



# Resolución Jefatural

## N° 002 - 2015 MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 ENE. 2015

Visto el Informe N° 017-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1632-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 364-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano 22 de diciembre de 2009, se incorporaron Instituciones Educativas Públicas al Programa acotado, dentro de las cuales se encuentra incluida la I.E. Gonzales Vigil - Huanta - Huanta - Ayacucho;

Que, con fecha 26 de octubre de 2012, el Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO CONSTRUCTOR HUANTA, conformado por las empresas INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN PERUANA S.A.C., VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y el señor RICARDO POLO CONTRERAS, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 324-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0052-2012-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Gonzales Vigil, Huanta - Huanta - Ayacucho", en adelante la Obra, por el monto contractual de S/. 32 704 918,75 (Treinta y Dos Millones Setecientos Cuatro Mil Novecientos Dieciocho con 75/100 Nuevos Soles) y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 354-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 21 de agosto de 2014, la Entidad aprobó el Deductivo de Obra N° 02 del Contrato N° 324-2012-ME/SG-OGA-UA-APS para la ejecución de la Obra, por el monto de S/. 748 507,87 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Siete con 87/100 Nuevos Soles), que representa el 2,29 % del monto del contrato, correspondiente a la reducción de la partida N° 02.04.01.07 Piso Sintético para Pista Atlética, dado que la geometría de la pista atlética existente no cumple con los requerimientos de espacio y longitudes reglamentarias vigentes;

Que, a través del Memorándum N° 53-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO del 09 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras solicitó, en virtud al Informe N° 015-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-EBO, a la Jefa de la Unidad



de Estudios y Proyectos, la elaboración el Proyecto Integral para la Pista Atlética y Campo Deportivo de la I.E. Gonzales Vigil – Huanta – Huanta – Ayacucho, que comprende además de la Instalación de la pista atlética, los trabajos previos de Nivelación y Compactación a nivel de sub rasante (tratamiento del terreno natural), colocación de sub base y base (dos capas de material granular que otorga resistencia al pavimento), impermeabilización (riego de una capa de asfalto), sardineles interior y exterior (para confinar el pavimento), y obras de drenaje; trabajos que no se encuentran comprendidos en el Expediente Técnico original;

Que, con Hoja de Ruta de Expediente N° UEO2014-INT-0003233, de fecha 09 de octubre de 2014, la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos encargó la elaboración del Expediente técnico de la II Etapa de la Obra: Proyecto Integral para la Pista Atlética y Campo Deportivo de la I.E. Gonzales Vigil – Huanta – Huanta – Ayacucho, a Profesionales de la Entidad a su cargo, asignando equipos para cada diferente especialidad;

Que, mediante Informe N° 010-2014-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES del 18 de diciembre de 2014, el Equipo de Revisores de la Entidad, emitió la opinión técnica favorable en cada especialidad del Expediente Técnico de la II Etapa de la Obra, correspondiente a la Pista Atlética Sintética;

Que, a través del Informe N° 061-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-MGR del 17 de diciembre de 2014, la Especialista de Costos del Equipo de Estudios y Proyectos, determinó el Valor Referencial del Expediente Técnico: "II Etapa (Pista Atlética Sintética) de la I.E. Gonzales Vigil – Huanta – Huanta – Ayacucho" por el monto de S/. 1 306 464,55 (Un Millón Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 55/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2014, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, señalando que, los metrados se han elaborado de acuerdo con las indicaciones de los planos y los costos considerados pertenecen a la base de datos del PRONIED;

Que, con Informe N° 364-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP del 23 de diciembre de 2014, que cuenta con la conformidad de la Jefa del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador de Proyectos indicó que se han cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico: "II Etapa (Pista Atlética Sintética) de la I.E. Gonzales Vigil – Huanta – Huanta – Ayacucho", el mismo que se encuentra conforme, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación; indicando que el Valor Referencial del Expediente Técnico asciende a S/. 1 306 464,55 (Un Millón Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 55/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2014, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 1632-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de enero de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico: "II Etapa (Pista Atlética Sintética) de la I.E. Gonzales Vigil – Huanta – Huanta – Ayacucho", dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 1 306 464,55 (Un Millón Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 55/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2014, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 017-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 09 de enero de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "II Etapa (Pista Atlética Sintética) de la I.E. Gonzales Vigil – Huanta – Huanta – Ayacucho", con un valor referencial de S/. 1 306 464,55





# Resolución Jefatural

Nº 002 - 2015 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 ENE. 2015

(Un Millón Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 55/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2014, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificada mediante Ley Nº 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)";

Que, el artículo 14º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)";

Que, el artículo 16º del Reglamento acotado prescribe: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 017-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1632-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 364-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP;

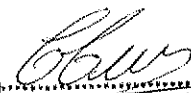
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Expediente Técnico: "II Etapa (Pista Atlética Sintética) de la I.E. Gonzales Vigil – Huanta – Huanta – Ayacucho", con un valor referencial de S/. 1 306 464,55 (Un Millón Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 55/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de noviembre de 2014, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. César Cubes Abanto  
Jefe de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras